



**Juanacatlán**

Gobierno Municipal  
2021 - 2024

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO.**

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, encontrándonos en el segundo piso, donde se sitúa la sala de regidores del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, siendo las 13:00 trece horas del día 22 de abril de 2022, se dieron cita los CC. **FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**, Presidente Municipal, **MÓNICA YAZMÍN MURGUÍA URIBE**, titular de la Unidad de Transparencia y **MARÍA ALEJANDRA SALCEDO GARCÍA**, en funciones del Órgano Interno de Control; Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que tuviera verificativo el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el C. **FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y titular de este sujeto obligado, para analizar, discutir y en su caso determinar que, dentro del área de gobierno, dígame, Hacienda Municipal, como unidad generadora de información, se encuentran ante la inexistencia de información, por ello de conforme a los artículos 25.1, fracción XVI, 25.1, Bis y 28.1, fracción I, 29.1.2 y 30.1, fracción III, de acuerdo con el artículo 86Bis, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las disposiciones 1, 3, fracción I, 8, 11, 12, 13, fracción VI y 16, del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, este Comité se avoca al conocimiento a efecto de analizar el caso y tomar medidas necesarias para localizar la información, o bien, ordenar su reposición, siempre que sea materialmente posible generarla, o en su defecto, determinar la inexistencia de ésta.

*Fr. Cerda Suarez*

Ante esto, el ciudadano Presidente del Comité de Transparencia, procedió a tomar asistencia de sus integrantes, hecho, con el que, constato la presencia de los mismos y declaro así la existencia de quórum legal e iniciada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; para proceder a la recitación, aprobación y su desarrollo del orden del día que previamente fue enterado y notificado a los integrantes de este Comité, preceptos que al pie de la letra dice:

No	Tema
I	Lista de Asistencia y declaración del Quórum.
II	Lectura, aprobación y desarrollo del orden del día.
III	Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acta Circunstanciada de Hecho que advierte la búsqueda minuciosa y exhaustiva, respecto a los registros de Documentos que tengan relación, con el presupuesto de egresos aprobado por el Gobierno municipal de Juanacatlán, para los ejercicios fiscales que van del 2005 al 2011.
IV	Clausura de los trabajos de esta Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este gobierno municipal de Juanacatlán.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Bajo ese orden del día, en voz del ciudadano presidente del Comité de Transparencia, **FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**, pone a consideración de los integrantes de este Comité para su votación, mismos que en uso de su derecho, aprobaron por unanimidad el desarrollo propuesto, de lo antes determinado se establece



**Juanacatlán**

Gobierno Municipal

2021 - 2024

válidamente que los puntos a tratar en el desahogo de esta sesión, serán legítimos, lo anterior conforme lo establecen a los artículos 9, fracciones I, II, III, IV, V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el 29, punto 1, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento de dicha Ley.

De la lectura del tercer punto del orden del día, en voz del ciudadano presidente **FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**, da cuenta que, al momento se presenta por parte de la encargada de la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, el Acta Circunstanciada de Hechos, dentro del cual se advierte la búsqueda minuciosa y exhaustiva, con relación a Documentos relativos al presupuesto de egresos aprobado por el gobierno Municipal de Juanacatlán, para los ejercicios fiscales 2005 al 2011, mismo que derivó de la solicitud de información que el ciudadano presentó ante la Unidad de Transparencia, lo anterior es así, a efecto de corroborar si dichos documentos pudieran estar dentro de sus archivos de concentración y de trámite, sin embargo con base en el Acta Circunstanciada de Hechos, levantada por esa área de gobierno, advierte que, luego entonces de una exhaustiva y minuciosa búsqueda en dichos archivos y expedientes que resguarda como unidad generadora de información y que le fueron entregados históricamente por anteriores administraciones, no fue posible localizar documentos base, que pudieran dar cuenta de la aprobación de los presupuesto de egresos que van del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; por lo tanto, tampoco es viable su reposición o reproducción, en virtud a la inexistencia de documentos que adviertan tal situación, razón por la cual conforme a las atribuciones que el artículo 30, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta a este Comité para efectos de determinar de manera fundada, motivada y justificada, la inexistencia de dicha información, de ahí que, de acuerdo con el artículo 86Bis, punto 3, de esta disposición en materia de transparencia; este Comité, tiene a bien emitir el siguiente análisis:

1. De la literalidad del Acta Circunstanciada de Hechos que nos ocupa, damos cuenta que la encargada de la Hacienda Municipal, en representación de este H. Ayuntamiento, es el área generadora de documentos e informes relacionados con los presupuestos de egresos aprobados por el gobierno Municipal de Juanacatlán, con base en ello y de conformidad con el artículo 5, punto 1, fracción I, de la ley de transparencia, se da cumplimiento al principio de certeza jurídica, toda vez que, la presunción de existencia de la información requerida, pudiera estar dentro de los archivos de esta área de gobierno, sin embargo, del instrumento jurídico aquí analizado, deriva que, después de haber llevado una exhaustiva y minuciosa búsqueda por parte de su titular y los testigos de asistencia que le acompañan, no fue posible localizar documento alguno, o fuente de información, en electrónico o físico, que pudiera dar a lugar a tener a la vista de la aprobación de los presupuesto de egresos que van del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, razón por la cual, la Hacienda Municipal, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, decidió revisar el histórico que tiene bajo su resguardo esto es del 2005 a la fecha, apoya lo anterior, el hecho de que conforme al principio de limitación del plazo de conservación que para tales efectos establecen los artículos 3, punto 1, fracción V, 16, punto 3, 17, punto 1, y 65, punto 3, fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los cuales, se constituye, que la conservación de datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que persigue el





Juanacatlán

Gobierno Municipal  
2021 - 2024

tratamiento, por lo que, una vez que estos hayan alcanzado con sus finalidades, los datos deberán ser bloqueados; bajo ese contexto y conforme a los principios de máxima publicidad, así como el de presunción de existencia, el área generadora de información, dígame la Hacienda Municipal, llevo a cabo una búsqueda minuciosa dentro de sus archivos de trámite y concentración, dentro de los cuales, por un lado, sólo se localizo documentación que tiene relación con los presupuestos de egresos aprobados por el Ayuntamiento, respecto a los periodos 2012 a la fecha, sin embargo, por el otro, no fue posible localizar documento alguno que tuviera relación con **los presupuesto de egresos que van del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011**, por ello, al no existir dentro de sus archivos información que pudiera dar cuenta de tales hechos, no se puede ordenar su reposición, por no ser materialmente posible generarla, dado que no hay documento que indique fehacientemente que esta documentación haya sido generada por las administraciones de gobierno que nos anteceden.

2. Ante esto, no puede pasar por alto, que si bien es cierto, es facultad de este gobierno municipal organizarse política y administrativamente, también lo es que, no estamos obligados a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, más aún, que al momento, no contamos con información fehaciente que nos lleve a ordenar la reposición de la información requerida y por ende, de llevar a cabo una reposición de estos documentos, sin información materialmente evidente, o, sin sustento jurídico, estaríamos violando el principio de legalidad, consagrado como garantía por nuestra Carta Magna, dicho de otra forma, el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos de gobierno, al derecho, entiéndase, a que todo acto o procedimiento jurídico deberá tener su apoyo estricto en normas legales, así como, en circunstancias de forma y fondo, consignados ante todo en documentos, información y principios básicos en materia legal y de transparencia; ante esto, la Hacienda Municipal, como lo demuestra dentro de su acta circunstanciada de hechos, declara la inexistencia de dichos documentos y por lo tanto este colegiado confirma que la información solicitada por el C. , relativa a los presupuestos de egresos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, **SON INEXISTENTES E IMPOSIBLES SU REPRODUCCIÓN**, ello, de acuerdo con el artículo 86Bis, punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. A mayor abundamiento, cabe señalar que este sujeto obligado sólo otorgara información respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión de sus áreas de gobierno al momento de la petición; por lo que resulta inconducente otorgar datos, documentos o informes, que no se tienen a la vista, ya que ningún órgano de Estado, puede verse vinculado a entregar información de tal naturaleza, ello al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es, respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 5°, punto 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo antes dicho, reiteramos que, la información solicitada por el ciudadano, y que es relativa a los presupuesto

*Tr. del C. del*





de egresos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobados para estos ejercicios, por los gobiernos municipales que anteceden, no existen y por lo tanto no es posible su reposición.

Atendido lo anterior, el ciudadano presidente del Comité de Transparencia, **FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**, refirió; una vez que fue deliberado el contenido del Acta Circunstanciada de Hechos, de la que se advierte la búsqueda de registros y documentos, pregunto; que si alguno de los Integrantes tenía más que agregar, a lo que estos, en uso de la voz, manifestaron estar de acuerdo con la determinación, pero además solicitaron de manera atenta que a través de la Unidad de Transparencia se gire oficio a la titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que por su conducto lleve a cabo investigación conforme a sus atribuciones, dando así su voto a favor, por lo que conforme a los artículos 84, punto 3, 86, punto 1, fracción II, 86Bis, punto 3, punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerdan, confirmar la inexistencia de la información requerida, que es relativa a los presupuesto de egresos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobados para estos ejercicios, por los gobiernos municipales que nos antecedieron.

Luego entonces al haber concluido con el desahogo del punto número tres del orden del día, en voz del ciudadano presidente del Comité de Transparencia, concluyó con dicho punto y dio por terminada la sesión extraordinaria que nos ocupa, en consecuencia a ello, se acordó dar por agotados todos los puntos del orden del día y concluir así con la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para los efectos legales a que haya lugar, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día en que se actúa, levantándose constancia de la sesión que nos ocupa, con el objeto de que se dé cumplimiento a sus acuerdos.

**C. FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ**  
Presidente Municipal y Rector del Comité de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca



**C. MARIA ALEJANDRA SALCEDO GARCÍA**  
Organismo Interno de Control e Integrante del  
Comité de Transparencia

**C. MÓNICA YAZMÍN MURGUÍA URIBE**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Técnico del Comité de Transparencia

